



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG No. DGA-008-2026

DIRIGIDO A: Empresas dedicadas al Transporte Aéreo Internacional de carga que ingresan vía aérea y personal del Servicio Aduanero.

ASUNTO: Registro de las empresas dedicadas al Transporte Aéreo Internacional de carga que arriban al país.

I. FUNDAMENTO LEGAL.

- Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas,
- Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)
- Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA),
- Ley de Simplificación Aduanera.
- Ley Orgánica de Aviación Civil.

II- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente disposición aplica a las personas jurídicas domiciliada en El Salvador, que operan como Transporte Aéreo Internacional de carga, correo y pasajeros que ingresan vía aérea.

III- DEFINICIONES.

- Empresas Operadoras de Transporte Aéreo de Carga: Son compañías autorizadas para transportar mercancías por vía aérea, utilizando aeronaves y que operan bajo permisos de la Autoridad de Aviación Civil (AAC), su actividad principal, es el envío de carga de un lugar a otro.
- Permiso de Operación: Es la autorización otorgada por la Autoridad de Aviación Civil (AAC), a una persona jurídica, para realizar servicios aéreos comerciales.
- Certificado de Operación: Documento otorgado por la Autoridad de Aviación Civil (AAC), mediante el cual se autoriza la operación de las organizaciones de mantenimiento aeronáutico, de las escuelas aeronáuticas y de los aeropuertos, de conformidad con las condiciones, términos y limitaciones en él establecidas.
- Autoridad de Aviación Civil: Ente de la Administración Pública, a la que le compete directamente la regulación de todos los aspectos de la aviación civil, tanto los de índole técnico, como los de índole económico.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduanas.gob.sv
Sitio Web: www.aduanas.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

IV) REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS OPERADORAS DE TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL DE CARGA.

1. Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, debidamente inscrita en el CNR.
2. Credencial del Representante Legal, vigente y debidamente inscrita en el CNR
3. Número de Registro de Contribuyente. (NRC)
4. Documento Único de Identidad (DUI) del Representante Legal de la Sociedad, Pasaporte o Tarjeta de residente cuando proceda, los cuales deberán estar vigentes.
5. Declaración Jurada, en la que el Representante Legal a título personal declare que no tiene vínculo laboral con el Estado o sus Instituciones.
6. Matricula de Comercio vigente.
7. Constancia de Antecedentes Penales del Representante Legal vigente
8. Constancia de Antecedentes Policiales (PNC) del Representante Legal vigente
9. Permiso de operación emitido por la Autoridad de Aviación Civil (AAC) vigente.
10. Usuario deberá poseer un estado tributario (Solvente).

V) REGISTRO O PRÓRROGA DE OPERACIÓN:

- El interesado deberá enviar el FORMULARIO DE REGISTRO O PRÓRROGA DE OPERACIONES DE EMPRESAS OPERADORAS DE TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL DE CARGA, en el siguiente link <https://zfrmz.com/iaSElmt458chyB03gTqz> y adjuntar los documentos correspondientes.
- El técnico de UAFPA, revisará el cumplimiento de los requisitos de registro o prórroga; de estar todo conforme, ingresa al sistema y autoriza el proceso correspondiente, caso contrario, se emitirá prevención, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para subsanar lo requerido.
- Cuando el sistema informático correspondiente, no refleje el estado tributario de la persona jurídica solicitante, se requerirá a dicho usuario presente físicamente o en línea el documento de respaldo.
- El registro o prórroga de operación de la empresa será de UN AÑO, previa solicitud por escrito con quince días de anticipación a la fecha de vencimiento.
- En el caso de solicitar prórroga de operación, el usuario deberá cumplir con los requisitos señalados en el romano IV) numerales 2,4, 6, 9 y 10; asimismo, deberá actualizar datos relativos a dirección, teléfono y correo electrónico.
- Si al vencimiento del Registro, no se ha solicitado prórroga, se inactivará del sistema informático correspondiente.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VI) OBLIGACIONES DE LOS TRANSPORTISTAS AÉREOS:

- Transmitir electrónicamente o por otro medio autorizado, en forma anticipada a la llegada del medio de transporte, el manifiesto de carga, lista de pasajeros y demás información legalmente exigible,
- Entregar las mercancías al depositario del aeropuerto de destino.
- Emitir el título representativo de mercancías, cuando aplique.
- Comunicar por los medios establecidos por el Servicio Aduanero, las diferencias que se encuentren entre la cantidad de bultos realmente descargados o transportados y las cantidades manifestadas, los bultos dañados o averiados como consecuencia del transporte aéreo y cualquier otra circunstancia que afecte las declaraciones realizadas.

VII) DEROGATORIA:

Dejase sin efecto la DACG N°. DGA-001-2008, de fecha 21 de enero de 2008 y sus respectivos anexos.

VIII) VIGENCIA.

La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación.

San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, 19 de mayo de 2026.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

